

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 384

Por el interés que tienen para las Corporaciones Locales, se llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia sobre el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 del actual y la Orden del Ministerio de Hacienda del día 16 del mismo mes, disposiciones relativas a operaciones que pueden efectuarse con el fin de atender a gastos de personal, y que han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del pasado sábado, 20 de los corrientes.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1952.

3439

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

Cumpliendo órdenes superiores, se requiere de todos los Ayuntamientos de la provincia para que, dentro del plazo máximo de cinco días, comuniquen a esta Sección Provincial si han de hacer uso o no de las operaciones excepcionales de Tesorería a que hace referencia el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 12 de Diciembre de 1952 y Orden del Ministerio de Hacienda del 16 del mismo mes y año, promulgadas ambas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18, e insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 153, correspondiente al día 20 de Diciembre de 1952.

Las Corporaciones que deseen hacer uso de las operaciones de Tesorería a que se contraen las disposiciones citadas, deben hacer constar en su comunicación la cantidad que piensan solicitar, teniendo en cuenta que sólo se podrá aplicar a regular el pago de las obligaciones de personal en la extensión que estipulan el artículo primero del Decreto y norma primera de la Orden citada (atrasos de sueldos, de pensiones o de jornales; diferencias de haberes desde el primero de Julio; pagos extraordinarios fijados por disposiciones legales, etc.) Quedan exceptuados y sin alcanzarles el beneficio del anticipo u operación de Tesorería, las pagas extraordinarias que no sean las comprendidas en el artículo 85 del Reglamento de Funcionarios vigente (dieciocho de Julio y Navidad), los pluses de carestía de vida y las cargas familiares implantadas después del 30 de Noviembre último, así como todas las obligaciones voluntarias.

La cantidad a solicitar no excederá del 20 por 100 del Presupuesto de ingresos de 1952, ni tampoco rebasará el 75 por 100 del importe de la suma de las cantidades consignadas en tal presupuesto por los conceptos siguientes: a) Recargos sobre contribuciones del Estado (los de Industrial, de Comercio y la contribución de Utilidades). b) Fondo de Corporaciones Locales (Cupo de Compensación ordinario). c) Por excedente de dicho Fondo de Corporaciones, o cupo extraordinario a tenor del artículo 569 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950; y d) Cualquier otro recargo o participación que perciba el Ayuntamiento como ingreso ordinario procedente de liquidaciones de Hacienda, o sea por medio de la Delegación de Hacienda de la provincia.

La comunicación que se solicita, es independiente a los requisitos de la adopción del acuerdo y cumplimiento de las demás estipulaciones y normas, que para la tramitación del expediente oportuno exigen el Decreto y Orden de referencia; reiterándose que con la urgencia señalada sea remitida, tanto por las Corporaciones que piensen hacer uso de las operaciones excepcionales de Tesorería, como por las que no piensen utilizarlas.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1952.—El Jefe de la Sección, S. López Pando.

3438

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 385

Al objeto de atenuar en todo lo posible los daños que se vienen originando en determinadas clases de afirmados de las carreteras con el uso indebido de vehículos de tracción de sangre, que no cumplen las condiciones que establece el artículo 78 del vigente Código de la Circulación, el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas interesa de mi Autoridad la colaboración precisa «para lograr con la cooperación de los señores Alcaldes» de los Municipios de la provincia, de la Policía de Tráfico y de la Jefatura de Obras Públicas.

Para dar cumplimiento a tal requerimiento y en evitación de imposición de sanciones a los infractores de la legislación sobre esta materia, intereso especialmente de las Autoridades municipales que impidan la matriculación de aquellos vehículos que no cumplan las condiciones exigidas por el mentado Código, así como que obliguen a los propietarios de los mismos a adoptar las modificaciones necesarias con el fin de acomodarlos a lo establecido en cuanto a la anchura de llantas se refiere y que sustituyan en lo posible las llantas metálicas por bandajes de goma, macizos o neumáticos.

Espero que, dada la trascendencia de este asunto, se pondrá el mayor celo en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1952. 3426

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NUM. 386

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Puebla de Valles, para que desde el día 20 del mes en curso al 5 de Febrero próximo, puedan colocarse cebos venenosos en dicho término municipal contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1952. 3389

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 387

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de La Mierla, para que desde el día 20 del mes en curso al 5 de Febrero próximo, puedan colocarse cebos venenosos en dicho término municipal contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1952. 3388

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 388

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Prádena de Atienza para que desde el día 20 del mes en curso al 5 de Febrero próximo, puedan colocarse cebos venenosos en dicho término municipal contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dis-

puesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1952. 3387

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 389

El día 4 del próximo mes de Enero y a las once horas de su mañana, se celebrará en la Casa Cuartel de la Comandancia de la Guardia Civil subasta de las escopetas que han sido intervenidas por infracciones a la Ley de Caza y al Reglamento de Armas y Explosivos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 de la misma Ley y 52 y 53 del Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1952. 3424

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 390

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Naharros (La Miñosa), que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 18 de Diciembre de 1952. 3423

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 391

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Puebla de Valles, que fué declarada oficialmente con fecha 1.º de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 18 de Diciembre de 1952. 3422

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 43

Asunto.—ACEITE.

Objeto.—Precios en almacén y venta al público para el aceite de oliva.

Fundamento.—En virtud de lo dispuesto en la Circular número 797 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en su telegrama oficial número 8.067, los precios de venta en almacén y al público del aceite de oliva para la presente campaña, serán los mismos que la anterior, a excepción del consumido en las propias localidades productoras. Estos precios serán los siguientes:

Precios en almacén y al público.

En lugares distintos al de producción:

Precio en almacén al detallista ..	14'186 pesetas kilo.
De venta al público.....	13'40 » litro.

En los propios lugares de producción:

Precio al detallista	12'446 pesetas kilo.
De venta al público.....	11'80 » litro.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1952.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

El día 18 de los corrientes y por los señores Director y Secretario del Instituto de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», de esta capital, y con las formalidades que determina la Real Orden de 26 de Enero de 1926, se efectuó en dicho Instituto el sorteo para la Beca de la Fundación benéfico-docente «Legado de don Pedro Vila y Codina», anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 142 de 25 de Noviembre último, habiendo correspondido la adjudicación de la Beca de referencia al niño Eugenio de Felipe del Rey, nacido en Horche, de esta provincia, el día 25 de Agosto de 1940, hijo de don Eugenio de Felipe García, vecino del mismo pueblo de Horche, padre de otros cinco hijos más.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Real Orden, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1952.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Vicepresidente, Julián Criado. 3437

Distrito Forestal de Guadalajara

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, aprobado por Real Decreto de 17 de Mayo de 1865, modificado por el artículo 5.º del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, dando la relación de los montes exceptuados de la desamortización por causas de utilidad pública, y aclaraciones hechas en la regla 5.ª de la Real Orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas de 1.º de Julio de 1905, dictando normas a que deben ajustarse los Ingenieros en la aplicación práctica de los preceptos reglamentarios señalados en materia de deslindes de los montes públicos (C. L. F. de 1905); he acordado, ante posibles intrusiones, declarar en estado de deslinde los montes que a continuación se indican, por no estar bien determinadas las colindancias de ciertas fincas que se dicen de propiedad particular con los referidos montes, cuya relación es la siguiente:

N.º del Catálogo..	DENOMINACION	PERTENENCIA
7	Pinar	Aldeanueva de Atienza
20	Pinar y Dehesa	Condemios de Abajo.
114	Dehesa Boyal.....	Aragoncillo.
134	Sierra Molina.....	Comunidad del Señorío de Molina.
144	Dehesa Boyal, Dehesa Realengos y Pinar. ..	Torete.

En su consecuencia, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá la Administración Forestal, bien por sí o a instancias de parte interesada, señalar zonas prohibitivas de aprovechamientos en dichas colindancias, y promover los deslindes administrativos que sean precisos, abonando el propietario dicha operación; bien entendido que no procede tramitar litigios de posesión ante los Tribunales ordinarios contra la Administración Forestal mientras no sea apurada la vía gubernativa por el que se considere propietario de fincas que tengan colindancia con los mencionados montes de utilidad pública.

Esta declaración de estado de deslinde surtirá efec-

tos durante dos años, a partir de la publicación de la presente Circular, si antes no se hace el deslinde administrativo.

Lo que se hace constar en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 3379

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GUADALAJARA

EDICTO

Por el presente, se hace saber: Que en los autos de juicio seguidos ante esta Magistratura de Trabajo al número 156-52, a instancia de don Juan Humbria Guijarro, contra don Cándido López Gordo, sobre reclamación por salarios, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Luis Alonso Luengo, Magistrado de Trabajo de la misma y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, don Juan Humbria Guijarro, mayor de edad, y vecino de Campillo de Ranas, y de la otra y como demandado, don Cándido López Gordo, mayor de edad, de ignorado paradero, sobre reclamación por salarios; y

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que estimando las pretensiones actoras señaladas en su demanda, debo condenar y condeno al demandado, don Cándido López Gordo, al abono al demandante don Juan Humbria Guijarro, de la cantidad reclamada en su demanda.

Así por esta mi sentencia, contra la que no procede recurso alguno en razón a su cuantía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Luengo.—Rubricado.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al demandado don Cándido López Gordo, de ignorado paradero, se extiende el presente en Guadalajara a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Alejandro de la Serna López.—V.º B.º—El Magistrado de Trabajo, Luis Alonso Luengo. 3385

Ayuntamientos

HORCHE

Concurso para proveer en propiedad la plaza de subalterno único

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de hoy, acordó abrir concurso restringido para la provisión en propiedad de la única plaza de subalterno de este Ayuntamiento, de antigua creación, de conformidad con lo autorizado y dispuesto por la segunda disposición transitoria del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, dictando al efecto las siguientes

= BASES =

1.ª La dotación de la plaza será de 5.000 pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios.

2.ª A este concurso sólo podrá concurrir el actual subalterno, don Marcelino Ruiz Calvete, el cual viene desempeñando la plaza interinamente, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años.

3.ª El plazo para solicitar será de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª El Tribunal estará compuesto por el señor Alcalde, como Presidente, un Concejal y un representante de la Dirección General de Administración Local, si

ésta lo designare, y el Secretario de la Corporación, que lo será también del Tribunal.

5.^a El concursante será sometido a un examen oral y escrito, el cual consistirá en contestar a las preguntas que se le dirijan, relativas a las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, sistema métrico decimal, manera de practicar las citaciones y notificaciones y escritura al dictado.

6.^a Los ejercicios aludidos se celebrarán en la Secretaría del Ayuntamiento el día y hora que oportunamente se señale, después de transcurridos dos meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

7.^a El Tribunal calificará de apto o no apto al concursante referido y hará la correspondiente propuesta al Ayuntamiento.

Horche 4 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Antonio de la Fuente. 3390

(Derechos de inserción, 61'50 ptas.)

BALCONETE

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el suplemento de crédito para atender el aumento de sueldos de este Municipio, durante el segundo semestre, en virtud del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y la transferencia de unos capítulos a otros del año actual, por término de ocho días.

Balconete 13 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Isaac de la Cruz. 3403

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alarilla, Cobeta y Olmeda de Cobeta, el presupuesto municipal para el año 1953, por quince días.

Alcoroches, el presupuesto municipal y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Las Inviernas y El Sotillo, los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, relación de ganado, carruajes y bicicletas y el presupuesto municipal, por quince días.

Poveda de la Sierra, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Cereceda, el presupuesto municipal y los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días.

Alarilla y La Miñosa, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Illana, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Valfermoso de las Monjas, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Riba de Saelices, Ribarredonda y Saelices de la Sal, el presupuesto municipal, las ordenanzas y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción de Guadalajara y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados de Paz de este partido de Molina de Aragón, hago saber: Que en uso de las facultades que me confie-

re el artículo 41 de la Ley del Registro Civil he delegado en los primeros la visita a los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al período comprendido en el segundo semestre del año actual, que habrán de verificar el día 31 del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado certificación del acta, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta de ingresos y gastos, dentro de los cinco primeros días del mes de Enero siguiente.

Dado en Molina de Aragón a 15 de Diciembre de 1952.—Rafael Salazar.—El Secretario, Ramiro López. 3372

PASTRANA

Don Rafael Pérez Escolar, Juez de primera instancia e instrucción de Pastrana y su partido.

A los Jueces y Fiscales de los Juzgados de Paz y Comarcal, hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, por el presente delego en dichos Fiscales para la práctica de la visita ordinaria del segundo semestre a los Registros Civiles, que deberán girar en los últimos días del presente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley.

Del resultado de la visita levantarán acta, remitiendo certificación literal a este Juzgado dentro de los tres días siguientes del mes de Enero próximo.

Dado en Pastrana a 18 de Diciembre de 1952.—Rafael Pérez Escolar. 3435

EDICTO

El Notario de Sigüenza, hace saber: Que a requerimiento de doña María Guijarro Morón, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Madrid, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo acta para hacer constar haber adquirido por posesión continuada de más de veinte años el derecho a utilizar para riego de su finca, sita en este término y paraje «Camino de las Cruces», de una extensión de dieciséis áreas veintidós centiáreas, un aprovechamiento de aguas del río Henares, cuya toma se verifica en el punto denominado «La Rivera», sin que pueda precisarse el volumen del aprovechamiento que se realiza sin limitación en cuanto a días y horas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos, todo ello de conformidad con la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Sigüenza a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Carlos José Múzquiz. 3341

(Derechos de inserción, 36'00 ptas.)

ANUNCIO

Se arriendan pastos para 340 cabezas de ganado cabrío durante la temporada de verano (1.º de Mayo a 31 de Octubre de 1953).

Para tratar dirigirse al Ayuntamiento de Aragoncillo hasta el día 25 de Enero de 1953, a las diez de la mañana, en que se contratará definitivamente con el mejor postor.

Aragoncillo 15 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Narciso Navalpotro.

(Derechos dos inserciones, 40'00 ptas.)